

INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO  
AÑO 2023  
VERSIÓN LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	CAPÍTULO	07

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Mejorar la oferta y difusión de los productos estadísticos para los usuarios y usuarias.	Cifra oficiales de estadísticas coyunturales dispuestas sin errores a las personas usuarias.	<u>Calidad/Producto</u>  1. Porcentaje de cifras oficiales de estadísticas coyunturales mensuales sin errores en el año t.	(Número total de cifras oficiales de estadísticas coyunturales mensuales sin errores en el año t./Número total de cifras oficiales de estadísticas coyunturales mensuales entregadas en el año t.)*100	99.36 % (155.00 / 156.00)*100	100.00 % (177.00 / 177.00)*100	99.44 % (179.00 / 180.00)*100	100.00 % (180.00 / 180.00)*100	1
Mejorar la oferta y difusión de los productos estadísticos para los usuarios y usuarias.	Acciones de formación estadística dispuestas a la ciudadanía.	<u>Eficacia/Proceso</u>  2. Porcentaje de acciones de formación estadística dispuestas a la ciudadanía a nivel nacional en el año t.	(N° de acciones de formación estadística dispuestas a la ciudadanía en el año t/N° total de acciones de formación estadísticas comprometidas para el año t)*100	100.00 % (5.00 / 5.00)*100	100.00 % (5.00 / 5.00)*100	100.00 % (9.00 / 9.00)*100	100.00 % (16.00 / 16.00)*100	2
Innovar en la Producción Estadística.	Operaciones estadísticas con estándares definidos e implementados.	<u>Eficacia/Proceso</u>  3. Porcentaje de operaciones estadísticas con estándares definidos e implementados en	(N° de operaciones estadísticas con estándares implementados en el año t/N° total de operaciones	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	100.00 % (5.00 / 5.00)*100	100.00 % (1.00 / 1.00)*100	100.00 % (5.00 / 5.00)*100	3

		el año t.	estadísticas definidas para implementación de estándares para el año t)*100					
--	--	-----------	---	--	--	--	--	--

Notas:

1. Las cifras oficiales de estadísticas coyunturales mensuales, corresponderán a aquellas de producción propia, entregadas a nivel central, de manera mensual y declaradas en el calendario o agenda de indicadores coyunturales del INE, oficializado en [www.ine.cl](http://www.ine.cl). Las cifras son: 1. Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico (EMAT) (entrega mensual = 12 anual); 2. Índice de Actividad del Comercio (IAC) (entrega mensual = 12 anual); 3. Índice de Ventas de Supermercados (ISUP) (entrega mensual =12 anual); 4. Índice de Ventas de Servicios (IVS) (entrega mensual =12 anual); 5. Índices de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra (IR-ICMO) (entrega mensual =12 anual); 6. Índice de Precios al Consumidor (IPC) (entrega mensual =12 anual); 7. Índice de Costos del Transporte (ICT) (entrega mensual = 12 anual); 8. Índice de Inventarios de la Minería del Cobre, Industria Manufacturera y Comercio (entrega mensual =12 anual); 9. Índice de Precios de Productor (IPP) (entrega mensual =12 anual); 10. Índice de Producción Manufacturera (IPMan) (entrega mensual =12 anual); 11. Índice de Producción Manufacturera (IPMan) (entrega mensual =12 anual); 12. Índice de Producción Minera (IPMin) (entrega mensual =12 anual); 13. Índice de Producción de Electricidad, Gas y Agua (IPEGA) (entrega mensual =12 anual); 14. Empleo Nacional y Empleo región metropolitana (entrega mensual =12 anual); 15. Transporte y Comunicaciones (entrega mensual = 12 anual).  
2. Se entenderá como error cualquier cambio en las cifras publicadas en los boletines mensuales. Los errores en las cifras deberán ser declarados a través de Fe de erratas en los respectivos boletines, en la página web INE. Las modificaciones que se efectúen en los boletines y correspondan a aspectos de forma, no pertenecen a errores de cálculo, por lo que no serán considerados para efectos de la medición. Se entenderá por modificaciones a aspectos de forma aquellos vinculados a edición y nomenclatura utilizada en el boletín, orden de los contenidos, uso de colores asociados a gráficas, cuadros y cifras, formatos de los números, entre otros.
2. El alcance de la iniciativa se extiende a todo el territorio nacional, razón por la cual, cada Dirección Regional del INE deberá realizar como mínimo 1 acción de formación estadística.
3. El documento con planificación de acciones de formación estadística deberá encontrarse aprobado por Dirección Nacional a más tardar al 31 de diciembre del año t-1 y podrá ser modificado una vez a más tardar al 30 de junio del año t.
4. El informe de cumplimiento deberá contener el análisis y evidencia que permita constatar la correcta disposición de las acciones de formación estadística comprometidas, adicionalmente, deberá encontrarse aprobado por la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana a más tardar el 31 de diciembre del año t.
3. 1. El INE, como oficina estadística nacional, se ha posicionado como un organismo de primera línea en la región, ello demanda mejorar año a año la calidad de la producción con incorporación de estándares internacionales que requieren ser adaptados y de una revisión permanente puesto que los ajustes y actualizaciones son realizadas por organismos internacionales y/u oficinas estadísticas referentes a nivel mundial. Asimismo, estas mejoras permiten posicionar al país a nivel internacional en foros o en grupos de trabajo como la CEA CEPAL y/o cumplir con los compromisos OCDE.  
2. Se entenderá por estándares a todo aquel documento que instruye o regule una metodología de trabajo determinada y el marco conceptual sobre el cual opera (definición de alcance), asimismo, también considera las indicaciones, condiciones y orientaciones metodológicas de cómo implementarlo en un determinado tipo de proceso estadístico u operación estadística dentro del alcance temático para el año "t" en el INE. Una operación estadística comprende la ejecución de diversas etapas de subprocesos del segmento de producción.  
3. El documento que indique las operaciones estadísticas y los estándares que se implementarán el año t, deberá encontrarse aprobado por el Departamento de Metodologías e Innovación Estadística y la Dirección Nacional. Asimismo, deberá encontrarse difundido por parte de esta última, a más tardar el 31 de diciembre del año t-1 y podrá ser modificado una vez, a más tardar el 30 de junio del año t.  
4. El informe de resultados deberá dar cuenta de forma sintética de la implementación de los estándares en las operaciones estadísticas priorizadas y deberá encontrarse aprobado por el Departamento de Metodologías e Innovación Estadística a más tardar el 31 de diciembre del año t.